



## Iniciativa de Ley Local: L

### Texto completo de la Iniciativa de Ley L

#### SECCIÓN I. MEDIDAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa para asegurar a los votantes y contribuyentes del Distrito Escolar Unido de King City que su dinero se utilizará de forma sensata para cubrir necesidades específicas del Distrito relativas a instalaciones, en cumplimiento de los requisitos del Artículo XIII A, apartado 1(b)(3) de la Constitución del Estado y la Ley de Rendición Estricta de Cuentas en Bonos Locales para Construcción de Escuelas de 2000 (codificado en los apartados 15264 y siguientes del Código de Educación).

Evaluación de las necesidades. La Junta de Síndicos ha preparado un plan actualizado de las instalaciones a fin de evaluar y atender todas las necesidades de instalaciones del Distrito Escolar Unido de King City y determinar qué proyectos financiar en estos momentos con un bono local. La Junta de Síndicos, por medio de la presente, certifica que ha evaluado las necesidades de seguridad, reducción en el tamaño de aulas y tecnología informática al crear la Lista de Proyectos de Bonos.

Limitación al uso de los ingresos obtenidos de los bonos. El estado de California no tiene la facultad de apropiarse de los fondos de bonos de distritos escolares aprobados localmente para usos del estado. El producto de la venta de los bonos que se autoriza por esta iniciativa se deberá usar únicamente para las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación o el reemplazo de instalaciones escolares, incluidos el amueblamiento y equipamiento de instalaciones escolares o la adquisición o renta de bienes inmuebles para instalaciones escolares, estando prohibido su uso para cualquier otro fin, incluido el pago de salarios de docentes o administradores, así como otros gastos operativos de las escuelas. El producto de la venta de los bonos podrá usarse para pagar o rembolsar al Distrito por el costo del personal del Distrito cuando este realice trabajos necesarios e incidentales en los proyectos de los bonos.

Comité Independiente de Supervisión Ciudadana. La Junta de Síndicos deberá instaurar un nuevo Comité Independiente de Supervisión Ciudadana o empoderar uno existente (conforme al apartado 15278 y siguientes del Código de Educación) para asegurarse de que los ingresos provenientes de la venta de los bonos sean utilizados únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que figuran en la Lista de Proyectos de Bonos. El comité deberá instaurarse en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que los resultados de la votación se registren en las actas de la Junta de Síndicos.

Auditorías de desempeño anuales. La Junta de Síndicos deberá realizar una auditoría de desempeño anual e independiente para asegurarse de que el producto de la venta de los bonos se haya utilizado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que figuran en la Lista de Proyectos de Bonos.

Auditorías financieras anuales. La Junta de Síndicos deberá realizar una auditoría financiera anual e independiente de los ingresos provenientes de la venta de los bonos hasta que la totalidad de dichos ingresos haya sido utilizada únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que figuran en la Lista de Proyectos de Bonos.

Cuenta especial de los ingresos provenientes de la venta de los bonos e Informe anual a la Junta. Tras la aprobación de esta iniciativa y la venta de bonos aprobada, la Junta de Síndicos tomará las medidas necesarias, de conformidad con el apartado 53410 y siguientes del Código de Gobierno para crear una cuenta en la que se depositarán los ingresos provenientes de la venta de los bonos. En tanto y en cuanto dichos ingresos no se hayan gastado, el Superintendente del Distrito se encargará de presentar un informe a la Junta a más tardar el 31 de diciembre de cada año, comenzando el 31 de diciembre del primer año en que se emitan bonos y se gasten ingresos, en el que manifieste (1) la cantidad de ingresos recibida y utilizada en ese año, y (2) el estado de cualquier proyecto financiado o a financiar con dichos ingresos. El informe puede cubrir el año calendario, el año fiscal o cualquier otro periodo anual apropiado que determine el Superintendente, y puede incorporarse al presupuesto o a la auditoría anual o a cualquier otro informe regular a la Junta.

Propósito único. Todos los propósitos enumerados en esta iniciativa se unirán y votarán como si fuera una sola, de conformidad con la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los propósitos enumerados constituirán el propósito único específico de los bonos y los ingresos provenientes de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para tal propósito.

Otros términos de los bonos. Los bonos pueden emitirse y venderse en varias series, y de acuerdo con un plan de financiamiento determinado por la Junta de Síndicos de conformidad con lo que establezca la ley. Al momento de su venta, los bonos devengarán intereses a una tasa anual que no exceda el máximo legal y con un plazo máximo que tampoco exceda el máximo legal, siempre y cuando la vida útil promedio de los bonos vendidos no exceda el ciento veinte por ciento (120 %) de la duración promedio de los proyectos financiados o según lo dispuesto por la ley fiscal federal. Los fondos de los bonos pueden usarse para rembolsar al Distrito los gastos de la Lista de Proyectos de Bonos incurridos antes de la elección y la emisión de los bonos, de acuerdo con la ley fiscal federal.

#### SECCIÓN II. LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

La presente Lista de Proyectos de Bonos, que forma parte integral de esta iniciativa de ley, describe los proyectos específicos que el distrito se propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos. Toda la información contenida en esta "Sección II: Lista de Proyectos



## Iniciativa de Ley Local: L

de Bonos" constituye la Lista de Proyectos de Bonos y la descripción de los proyectos y gastos permitidos que pueden ser pagados con el producto de las ventas de los bonos.

Con el fin de satisfacer todas las necesidades identificadas de las instalaciones, el Distrito tiene la intención de ejecutar los proyectos utilizando una combinación de fuentes de financiamiento, incluidos fondos de uso conjunto o contribuciones, tarifas de impacto del desarrollo y fondos estatales (si estuviesen disponibles). El distrito procurará obtener fondos de contrapartida del estado siempre y cuando estén disponibles y, de recibirlos, se usarán para los proyectos de la Lista de Proyectos de Bonos o para otros gastos de inversión de capital de alta prioridad, conforme lo permita la ley. La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que todos los proyectos en esta Lista de Proyectos de Bonos en todos los sitios enumerados recibirán financiamiento más allá de los ingresos locales generados por esta iniciativa de ley. La propuesta de los proyectos hecha por el Distrito da por sentado que se recibirán algunos fondos de contrapartida del estado, que pueden estar sujetos a apropiación por parte de la legislatura o a la aprobación de una iniciativa estatal de emisión de bonos. Los fondos de bonos pueden utilizarse para cumplir con cualquier requisito de la contribución de contrapartida.

Los ingresos provenientes de la venta de los bonos que se autorizan en esta iniciativa de ley deberán usarse únicamente para las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación, reemplazo, amueblamiento y equipamiento de instalaciones escolares, así como para la adquisición o renta de bienes inmuebles para instalaciones escolares, todo según se enumera en la Lista de Proyectos de Bonos. Todos los proyectos a financiarse con los bonos autorizados por esta iniciativa de ley, enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos, han sido determinados por el Distrito como 'instalaciones escolares', según se utiliza ese término en la Constitución de California. Las "instalaciones escolares" incluyen proyectos en sitios escolares, así como instalaciones de apoyo administrativo y para docentes/personal, que son necesarias y están relacionadas con la prestación de servicios educativos de alta calidad. Los proyectos que se enumeran a continuación pueden realizarse en cualquiera y todas las propiedades, sitios e instalaciones escolares donde se determine que dicho proyecto es necesario y se autoriza la realización de proyectos en todas y cada una de las escuelas, sitios e instalaciones del Distrito, incluidas las instalaciones de apoyo administrativo y auxiliares, ya sean propias, rentadas o que incluso estén por adquirirse.

Los proyectos específicos que se financiarán con la iniciativa de bonos incluyen, a título enumerativo, los siguientes:

- Reemplazar, reparar, modernizar techos deteriorados, tuberías con filtraciones, plomería obsoleta, líneas de alcantarillado y gas, líneas de agua, desagües pluviales, canalones y válvulas, sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación y sistemas eléctricos.
- Renovar y modernizar aulas e instalaciones escolares, incluidos pisos, ventanas, persianas, puertas, iluminación, acabados interiores y exteriores, y pintura.
- Realizar mejoras de salud y seguridad, como instalar refuerzos sísmicos necesarios, reparar daños ocasionados por termitas y reparar o reemplazar materiales de construcción obsoletos, incluida la eliminación de materiales peligrosos identificados antes o durante la construcción.
- Reparar, reemplazar y repavimentar asfalto y concreto deteriorado, aceras, estacionamientos, entradas de vehículos y pasillos.
- Ampliar, modernizar, construir, remozar la cocina central, los equipos, la cafetería, las áreas de servicio y áreas de comedor interiores y exteriores, y todas las mejoras relacionadas para apoyar los servicios de alimentación.
- Renovar, reparar, reemplazar, ampliar, construir o instalar campos de juego, campos de césped, pistas de atletismo, gimnasios, canchas, áreas de juegos, estructuras de sombra, superficies de juego y otras instalaciones para actividades físicas y deportivas tanto interiores como exteriores, vestuarios y todas las mejoras y equipos relacionados.
- Renovar, reparar y modernizar baños y bebederos.
- Ampliar, modernizar, mejorar y renovar las aulas existentes y construir nuevas.
- Reparar, modernizar aulas portátiles obsoletas o reemplazarlas con instalaciones modernas permanentes.
- Construir, renovar, modernizar y ampliar las instalaciones de la administración escolar y de apoyo al distrito en los sitios escolares existentes.
- Construir y equipar nuevas aulas de jardín de infancia transicional, espacios de aprendizaje y áreas de juego.
- Renovar, ampliar y modernizar aulas, salas de trabajo, oficinas y salas de conferencias para clases de educación especial, salud mental, bienestar y asesoramiento.
- Proporcionar amueblamiento adecuado, equipos y espacios de almacenamiento para todas las aulas e instalaciones escolares.
- Ampliar, modernizar y readaptar salones de usos múltiples y auditorios para programas extracurriculares y programas de artes escénicas.



## Iniciativa de Ley Local: L

- Mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad, incluida la instalación de iluminación y sistemas eficientes en el consumo de energía, paneles solares, almacenamiento de baterías y estaciones de carga para vehículos eléctricos.
- Adquirir, instalar o mejorar sistemas de seguridad y protección en el campus, incluidos sistemas de intercomunicación y comunicación de emergencia, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de iluminación interior y exterior, sistemas de campanas, señalización, sistemas de videovigilancia, instalación de cercas y portones adicionales, accesos peatonales, pasillos, iluminación, reconfiguración de ingresos y ubicaciones de entrega/recogida, puntos de acceso y mejora de cerraduras de puertas.
- Mejorar, actualizar y ampliar el acceso de estudiantes y personal a tecnología actualizada y moderna, incluidas la adquisición e instalación de toda la infraestructura de red necesaria y conexiones, internet, wi-fi, cableado, hardware, software, computadoras, dispositivos, herramientas tecnológicas para el aula, sistemas de respaldo de datos y software para aprendizaje remoto.
- Realizar mejoras de accesibilidad regidas a nivel federal y estatal de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), incluido el acceso a las instalaciones, pasillos, estacionamiento, baños para el personal y estudiantes, reubicación de algunos dispositivos eléctricos existentes, bebederos, colocación de rampas, equipos de juegos y aulas.

Los proyectos, las reparaciones, las mejoras, los proyectos de rehabilitación y las actualizaciones enumerados se realizarán solo según sea necesario, y la enumeración de los proyectos no implica una priorización particular entre tales mejoras. Los proyectos podrían realizarse por fases, según las prioridades de la Junta de Síndicos y los fondos disponibles. Los proyectos enumerados pueden realizarse en todas y cada una de las escuelas, sitios, inmuebles (sean propios, rentados o incluso por adquirir) y edificios educativos del Distrito, donde se determine que dicho proyecto es necesario. Se anticipa que los proyectos de los bonos beneficiarán a todos los usuarios de las instalaciones escolares, sitios y edificios, incluidas las escuelas autónomas que ocupan los campus escolares, los miembros de la comunidad y otras organizaciones.

Las decisiones sobre el alcance, la función, el tiempo, la ubicación, la priorización u otros aspectos de la implementación de proyectos para instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos de Bonos serán tomadas únicamente por la Junta de Síndicos mediante acciones posteriores, incluida la interpretación, el significado y la intención de cada proyecto enumerado. En casos en que se usen los términos "restaurar", "mejorar", "reemplazar", "actualizar" y "reparar" en la Lista de Proyectos de Bonos, la Junta de Síndicos tiene el criterio de determinar el mejor método de lograr el objetivo del proyecto, incluso el uso de nuevas construcciones. Para los proyectos enumerados que requieran restauración o modernización de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito podría proceder, en su lugar, a hacer una construcción nueva (lo que incluye las obras de demolición necesarias) si el Distrito, tras sopesar la antigüedad, condición, tiempo de vida útil restante, costo comparativo y otros factores pertinentes de la edificación, determina que reemplazar y construir desde cero resulta más práctico que restaurar. Asimismo, esta iniciativa autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluidos los derechos de paso necesarios u otros intereses del bien inmueble, necesarios para los efectos de expandir las instalaciones del Distrito, brindar acceso a la escuela u otras instalaciones del Distrito o para brindar instalaciones escolares adicionales o relacionadas. Siempre que sea viable, los proyectos pueden realizarse en asociación con otros organismos públicos o privados conforme a un uso conjunto al recurrir a los ingresos provenientes de la venta de los bonos, sujeto a las normas y regulaciones de impuestos federales.

Se asume que cada proyecto incluye su porción de costos de la emisión de bonos, costos de planificación como arquitectura, ingeniería, legal, contabilidad y servicios profesionales similares; costos de litigación; gestión de la construcción; consultores de proyectos de bonos; gastos de desarrollo y capacitación del personal asociados con el aprendizaje de técnicas y estrategias de construcción, así como equipos y sistemas nuevos financiados por bonos; amueblamiento y equipamiento de todos los proyectos; incluidos equipos para mantener las instalaciones en condiciones seguras y limpias, y una contingencia habitual para costos imprevistos de diseño y construcción. El pago de los costos de preparación de planificación de las instalaciones y estudios de implementación de proyectos, estudios de viabilidad y evaluación, elaboración de planes maestros, estudios medioambientales, cuotas de permisos e inspección, requisitos, estudios y evaluaciones relacionados con la División de Arquitectura Estatal (DSA, por sus siglas en inglés), incluidos costos de la ley ADA y regulaciones sísmicas, así como costos de alojamiento, almacenamiento y reubicación temporales de programas o actividades desplazados por motivo de los proyectos en la Lista de Proyectos de Bonos son gastos permisibles de los bonos. Se podrán adquirir terrenos para cualquier proyecto, y todos los proyectos podrán ser amueblados y equipados, utilizando los ingresos provenientes de la venta de los bonos para garantizar la funcionalidad y utilidad de las instalaciones y sitios construidos o reconstruidos con dichos ingresos. Los ingresos provenientes de la venta de los bonos pueden utilizarse para liquidar cualquier financiamiento provisional en el que se haya incurrido para adelantar los proyectos descritos en la Lista de Proyectos de Bonos. La actualización de la infraestructura tecnológica enumerada anteriormente incluye, a título enunciativo, computadoras, proyectores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección del sonido, impresoras, pizarrones digitales blancos, proyectores de documentos, sistema telefónico, gestión de llamadas y seguridad de redes/cortafuegos, sistemas de tecnología inalámbrica y otro equipo adicional y software.

El costo final de cada proyecto se determinará a medida que se ultimen los detalles y completen los proyectos. En función de los costos finales de cada proyecto, es posible que algunos de los proyectos descritos anteriormente se retrasen o no puedan terminarse. Podría ser



## Iniciativa de Ley Local: L

necesario realizar obras de preparación, nivelado o restauración de sitios para las nuevas obras de construcción, modernización, restauración o remodelación, o la instalación o eliminación de aulas modulares, incluidas áreas de acceso y salida, así como la eliminación, el reemplazo o la instalación de sistemas de irrigación, líneas de servicios públicos, árboles y jardinería paisajista, reubicación de vías de acceso en caso de incendio, así como adquisición de usufructos, licencias o derechos correspondientes para los caminos de acceso a la propiedad.

La Junta de Síndicos declara por la presente, y los votantes al aprobar esta Iniciativa de Ley de Bonos se muestran de acuerdo, que cada sección y parte de esta propuesta de bonos tiene un valor independiente y la Junta de Síndicos y los votantes habrían adoptado cada disposición de la presente independientemente de cualquier otra disposición de la misma. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de los votantes, si alguna sección es declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente por cualquier motivo, todas las secciones restantes de la presente seguirán teniendo plena vigencia y efecto en la medida máxima permitida por la ley, y a este respecto las disposiciones de esta Iniciativa de Ley de Bonos son separables.